



Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2012 00093 00**

Demandante: **REINERO DEL CRISTO BARRETO MERCADO Y OTROS**

Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO

Mediante escrito presentado el cinco (05) de noviembre de 2013, que obra a folio 916 – 922 del expediente, el doctor José Luis Mendoza Barrios, en su calidad de apoderado de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha diecisiete (17) de octubre de 2013, la cual quedó notificada el día (22) de octubre de 2013.

En relación al recurso de apelación, el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

“Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

1. *El que rechace la demanda.*
- ...”

A la luz de la norma arriba citada, y atendiendo a que el recurso de apelación fue presentado dentro del término legal otorgado para ello se **DISPONE**,

1°.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra sentencia de fecha diecisiete (17) de octubre de 2013.

2°.- Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, por conducto de la Oficina Judicial de Sincelejo (Sucre), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**